



REF.: Solicita se oficie a la Superintendencia de Pensiones para que en uso de sus atribuciones legales sancione a AFP CUPRUM por vulnerar la normativa vigente en torno al uso de datos personales de sus afiliados.

8 de noviembre de 2022

PARA: H. D. VLADO MIROSEVIC VERDUGO  
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

DE: H. D. ANDRÉS GIORDANO SALAZAR  
H. D. GAEL YEOMANS ARAYA

Conforme a la facultad conferida por el artículo 9, 9A y 10 de la Ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, venimos en solicitar a Ud. que oficie a la Superintendencia de Pensiones, a fin que en uso de sus atribuciones legales, sancione a la AFP CUPRUM debido al inadecuado uso que ha dado de la información y datos personales de sus afiliados tras el envío masivo de correos electrónicos sobre la reforma de pensiones.

Sobre esta situación, es sabido que el día jueves 3 de noviembre de 2022, los y las cotizantes de AFP CUPRUM habrían recibido un correo electrónico en el que se destacan las siguientes aseveraciones:

- “Contrario a lo que mayoritariamente han expresado los ciudadanos y nuestros afiliados, el gobierno propone que el 6% de cotizaciones adicional vaya a un fondo colectivo y no a las cuentas individuales de los trabajadores”.
- “La mayoría de los cotizantes no solo recibirán una pensión más baja que si esa cotización adicional se destinará a su cuenta individual, sino que además no tendrán propiedad sobre esos fondos ni sobre la rentabilidad que genere esa contribución, y como consecuencia, no tendrán la posibilidad de heredar lo que hayan acumulado a lo largo de su vida en lo que respecta a la cotización adicional”.
- “Esas medidas deberían haberse con financiamiento proveniente de impuestos generales, y no como se plantea en esta reforma.”



- Por último, se afirma que “No hay que desestimar que el sistema de reparto es un mecanismo que va en retroceso en el mundo desarrollado y que ha demostrado ineficacia y problemas de sostenibilidad en países como el nuestro”.

Respecto de cada una de estas frases, podemos identificar, por una parte, información incompleta de la reforma de pensiones (relativas al pilar solidario, heredabilidad y rentabilidad del 6%), y también juicios de valor respecto de ella en orden a influir en el debate legislativo propiciando su rechazo.

Lo anterior, no solo vulnera la protección de los datos personales de los y las afiliadas, contraviniendo el artículo 4 y 5 de la Ley N°19.628, sino que también, infringe el mismo mandato legal de la AFP ante la obligación de limitar su publicidad o promoción de actividades únicamente a “proporcionar información que no induzca a equívocos o confusiones, ya sea en cuanto a la realidad institucional o patrimonial o a los fines y fundamentos del Sistema”.

Que, de dicha vulneración, corresponde a la Superintendencia de Pensiones aplicar las sanciones respectivas. Cabe destacar, además, que en otras ocasiones dicho organismo ya ha tenido que ejercer tales facultades, debido a que recurrentemente las AFPs han desviado la publicidad de su giro exclusivo señalado en el artículo 26 del Decreto Ley N°3500, como ocurrió con AFP Hábitat y el oficio ordinario N°4993 de fecha 24 de marzo de 2022 que obligó la suspensión de campaña publicitaria por alejarse de los márgenes de acción de la Administradora.

En razón de lo anterior y en virtud de las facultades legales previamente mencionadas, venimos en solicitar a Ud. se sirva oficiar a la Superintendencia de Pensiones, para que en uso de sus atribuciones legales sancione a AFP CUPRUM por vulnerar la normativa vigente en torno al uso de datos personales de sus afiliados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

FIRMA

H. D. ANDRÉS GIORDANO SALAZAR

FIRMA

H. D. GAEL YEOMANS ARAYA